



ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 100

PRIMERO.- No ha lugar a continuar el trámite del escrito presentado por el **C. Pedro Celestino May Can y otros**, para incoar Juicio Político a los servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría Agraria de la administración Pública Federal, los **CC. Manuel Antonio Villanueva Pech**, Jefe del Departamento Jurídico; **Sol Ángel Cázares Rivas**, Abogada Agraria; **Claudia Guadalupe Cú León**, Abogada Agraria; **Carlos Alberto Arjona Gutiérrez**, Delegado de la Procuraduría Agraria en Campeche, por carecer de competencia en términos de lo preceptuado por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado y, 7 y 8 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- En consecuencia, no resulta procedente incoar el juicio político pretendido.

TERCERO.- Archívese este expediente como asunto concluido.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Diputado Secretario.

C. Adda Luz Ferrer González.
Diputada Secretaria.